

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 218 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en Nules (Castellon) D. Vicente Llorens.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Mosaico literario epistolar para ejercitar los niños en la lectura de manuscritos, compilado por B. P. Tercera edicion corregida y aumentada. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 16.º

Defensa del catolicismo, por Abdon de Paz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Respuestas populares para las objeciones más comunes contra la religion, por el P. Segundo Franco. Cuaderno 1.º Barcelona, 1871. Un cuaderno en 8.º

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

María, ó sea el libro de las festividades de la Virgen, por el Dr. D. José Pulido Espinosa. Madrid, 1855. Un vol. en 8.º

Horas tranquilas, coleccion de lectura para las niñas, por D. Francisco de P. Rivas y Cervet. Barcelona, 1869. Un volumen en 8.º; carton.

Lecturas populares para los niños, por D. Luis Nata y Gayoso. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º; holandesa, con el retrato del autor.

Para el corazon, por D. Gabriel Fernandez. Quinta edicion. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Guía de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Los albores de la vida, por Doña Pilar Pascual de Sanjuan. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º; holandesa.

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

El Mentor de sus hijos, por D. Felipe Remiro y Sanjuan. Segunda edicion. Zaragoza, 1870. Un vol. en 8.º

Libro de discursos para los Profesores de ambos sexos, por D. Gabriel Fernandez. Primera edicion. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º

Estado actual y organizacion de los sordo-mudos y de ciegos. Memoria, por D. Francisco Fernandez Villabrille. Madrid, 1862. Un cuaderno en 4.º

Memoria relativa á las enseñanzas espe-

ciales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Tratado teórico y práctico para la enseñanza de la pronunciacion de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio con láminas.

Contestacion á los artículos publicados en la Revista católica, por D. Joaquin Cid, impugnando una parte del discurso que pronunció en la Universidad de Barcelona D. Juan Magaz. Barcelona, 1856. Un cuaderno en 4.º

Los Niños, revista de educacion y recreo, por D. Carlos Frontaura. Madrid, 1870. Tres vols. en 4.º con grabados.

Estudios sociales sobre la educacion de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º

De la organizacion de la enseñanza en general, por D. Santiago Gonzalez Encinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º

Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º

Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Pícastoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º mayor.

Memoria facultativa sobre los proyectos de Escuelas de Instruccion primaria, por D. Francisco Jareño y Alarcon. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º mayor con láminas.

La Constitucion española puesta en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Cartilla para los electores, por Don Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1855. Un cuaderno en 8.º

Decálogo político ó bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º

Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Panteon nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

¡Los españoles no tenemos patria!, por Santiago Ezquerro. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º

Flores del alma, lectura en verso, por D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º

La flor marchita, por D. Mariano Alvarez y Robles. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º

Vengar con sangre una ofensa, ensayo histórico-dramático, por el mismo. Segunda edicion. Almería, 1866. Un cuaderno en 8.º

Las siete palabras pronunciadas en la cruz por el Redentor del mundo, por el mismo. Almería. Un cuaderno en 8.º

El Trovador de la niñez, por Doña Pilar Pascual de Sanjuan. Segunda edicion. Barcelona, 1870. Un vol. en 8.º; holandesa.

El corazon humano, ó las cuatro estaciones de la vida, por D. Narciso Gay. Barcelona, 1868. Un vol. en 8.º

La moral de la historia, por Doña Pilar Pascual de Sanjuan. Segunda edicion. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º; holandesa.

Proverbios cómicos, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un volumen en 8.º

Juicio analítico del Quijote, escrito en Argamasilla de Alba, por D. Razon Antequera. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º

Gibraltar.—Periódico español dedicado á gestionar la devolucion de esta plaza, bajo la direccion de Antonio Fernandez Garcia. Málaga, 1871. Una hoja.

Compendio de Gramática castellana, por la Academia Española. Nueva edicion reformada. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º

Gramática Española completa, por J. M. Llera. Madrid, 1852. Un vol. en 8.º

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edicion corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º

Prosodia ortográfica y catálogos de voces de dudosa acentuacion y escritura, por el Ilmo. Sr. D. José Tomas Jimenez. Segunda edicion. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Estudios ortográfico-prosódicos, por D. Rafael Monroy. Barcelona, 1865. Un volumen en 8.º

Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.º

Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edicion. Madrid, 1869. Un vol. en folio, pasta.

Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Dominguez. Primera edicion. Madrid, 1864. Un volumen en 4.º

Ejercicios prácticos de traduccion latina, por Francisco Ruiz de la Peña y Joaquin Delago David. Orense, 1871. Un volumen en 4.º

Arte poética, por F. Ortega y Frias. Badajoz, 1870. Un vol. en 4.º

Coleccion de autores selectos, latinos y castellanos. Madrid, 1849-51. Cuatro volúmenes en 4.º (Tomos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º)

Coleccion de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandadas formar de Real orden. Madrid, 1864. Dos volúmenes en 4.º

Estudios literarios de D. A. Cánovas del Castillo. Madrid, 1869. Dos volúmenes en 8.º mayor.

Inspiraciones y poesias selectas, por

D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1866. Un vol. en 12.º, con el retrato del autor.

El libro de la patria, por el mismo. Madrid, 1869. Un vol. en 12.º

Las fábulas de Esopo con las de Samaniego y de Iriarte, por D. Florencio Janner. Barcelona, 1871. Un vol. en 8.º; holandesa.

Poesias de D. Alfonso G. Clemencin. Huelva, 1871. Un vol. en 4.º

Aliatar, leyenda oriental en verso, por D. Antonio Lopez Muñoz. Huelva, 1869. Un cuaderno en 4.º

Ecos del Teide, poesias de D. José Plácido Sanson. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º

Discursos leídos ante la Real Academia Española en la recepcion pública de D. Salustiano de Olózaga. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

La mujer bajo el punto de vista filosófico, social y moral, por D. Francisco Alonso y Rubio. Madrid, 1863. Un volumen en 8.º

Apéndice al expediente universitario de D. Julian Sanz del Rio sobre *El ideal de la humanidad para la vida*. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Memoria acerca del estado del Instituto de primera clase del Noviciado de Madrid, leida en la apertura del curso de 1864 á 65, por D. Francisco de Tramarría. Madrid, 1865. Un cuaderno en 8.º

Idem id. id. en el curso de 1865 á 66, por el mismo. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º

Cuadro sinóptico de numeracion, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edicion. Sevilla, 1866. Una hoja.

Nociones de Aritmética al alcance de los niños, con el sistema métrico-decimal, por D. Mariano Tejada. Décima edicion. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 8.º; holandesa.

Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º

Tratado de Aritmética superior teórico-práctica, demostrada por D. Antonio Surós. Barcelona, 1870. Un cuaderno en 8.º

Nueva cartilla simplificada del sistema métrico-decimal, por D. R. A. R. Almería, 1855. Un cuaderno en 8.º

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de la provincia de Castellon á las métrico-decimales, por Don Juan Maria de Soto. Valencia, 1867. Un cuaderno en 4.º

Prontuario popular de pesas y medidas métricas, y tablas de reduccion de las actuales medidas y pesas de las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel y las llamadas de Castilla á las del sistema métrico y vice-versa, por D. Joaquin Maria Cano. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 4.º

Tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comision permanente del ramo. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º

Nociones teórico-prácticas de Geometría, por D. Roman Torres y García. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Principios y ejercicios de Aritmética y Geometría.—Geometría, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Madrid, 1860. Dos tomos en un volumen en 8.º con grabados.

Vocabulario matemático etimológico, por el mismo. Madrid, 1862. Un volumen en 8.º

Geografía elemental y particular de España, por D. José Pilar Morales. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º con mapas.

Reseña geográfica-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º

Pequeña Geografía metódica, por Mussas y Michelot, traducción de Forcada. Sexta edición corregida por Don F. R. M. Barcelona, 1869. Un cuaderno en 8.º, holandesa.

Apuntes interesantes sobre las Islas Filipinas, por un español. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º

Anuario estadístico de España, correspondiente á 1859 y 60. Madrid, 1860. Un vol. en folio menor, holandesa.

El mismo, correspondiente á 1860-61. Madrid, 1862-63. Un vol. en folio menor, tela.

Mapa mural de España y Portugal con el Archipiélago de las islas Canarias, por D. Joaquín P. de Rozas. Madrid, 1866. Cuatro hojas.

Atlas geográfico universal. Barcelona, 1871. Un vol. en 4.º, tela, con 18 mapas.

Resumen de Historia general de España, por el Dr. D. Fernando de Castro. Undécima edición corregida. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º menor, holandesa.

Historia de la vida y viajes de Cristóbal Colon, por Irving, traducción de Don José García Villalta. Madrid, 1833 á 34. Cuatro vols. en 8.º

Historia del comunismo, por Sudre, traducción de Terradillos. Madrid, 1869. Un vol. en 4.º

Espartero, por Ernesto Liébanes. Madrid, 1868. Un cuaderno en 16.º

Memoria sobre la adquisición de objetos de arte y antigüedad en las provincias de Aragón con destino al Museo Arqueológico Nacional, por D. Paulino Saviron y Estéban. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Memoria de los trabajos prácticos y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional, por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan de Malibrán. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Tercera edición revisada y aumentada. Madrid, 1867. Un vol. en 8.º

Contestación á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Elementos de Física y Química, por D. M. Ramos. Cuarta edición. Madrid, 1871. Un vol. en 8.º con grabados.

Elementos de Química general, por el mismo. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º con láminas.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relación con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º

Almanaque meteorológico-agricola para el año de 1858, por D. M. S. S.—Meteoros acuosos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Almanaque Meteorológico-agricola para el año 1859, por el mismo.—Meteoros eléctricos. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º

Programa de un curso de elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Madrid, 1862. Un vol. en 8.º con láminas.

Elementos de Historia natural, por el mismo. Segunda edición. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º con grabados.

Tratado de Mineralogía, Química y Geología aplicado á la construcción y decoración de edificios, por D. Juan Chavarri. Primera edición. Madrid, 1855. Un vol. en 8.º con láminas.

Consideraciones sobre la adulteración

de las leches, por D. Casimiro Losarcos y Oller. Madrid, 1870. Un cuaderno en octavo.

Lecciones de Agricultura, por D. Luis Nata y Gayoso. Cuarta edición. Barcelona, 1869. Un vol. en 8.º, holandesa.

Fomento de la población rural, por Don Fermín Caballero. Tercera edición. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º mayor.

Del guano, informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º

El oidium, sus estragos y manera práctica de prevenirlos por medio del azufre metódico de la vid, por D. Juan Ruiz. Madrid, 1862. Un cuaderno en folio con láminas.

Manual de Selvicultura práctica, por Don José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Sistema de poda de arbolado, por Don Antonio Campuzano. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Catálogo de los montes públicos exceptuados de la desamortización en la provincia de Barcelona. Madrid, 1864. Un cuaderno en folio menor.

Manual práctico de Horticultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1864. Un volumen en 8.º

Tratado completo sobre el cultivo de las moreras para los gusanos de seda, por D. Eusebio Ruiz de la Escalera. Tercera edición corregida y aumentada. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Manual para el cultivador de sedas, por D. José García Sanz. Madrid, 1861. Un vol. en 8.º

Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º holandesa.

El tabaco habano, su historia, su cultivo, sus vicisitudes en Cuba, por D. Miguel Rodríguez Ferrer. Madrid, 1851. Un vol. en 8.º

Manual de Piscicultura, por D. José García Sanz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º

Tratado sobre la cría, aprovechamiento y utilidades de los ánades ó patos. Madrid, 1828. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre las palomas. Cuarta edición. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Tratado sobre los cerdos. Madrid, 1850. Un cuaderno en 8.º

Tratado del ganado vacuno. Madrid, 1832. Un vol. en 8.º

Censo de la ganadería de España en 1865. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º

Diccionario doméstico. Tesoro de las familias ó repertorio universal de conocimientos útiles, por D. Balbino Cortés y Morales. Madrid, 1868. Un volumen en folio.

Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º

Programa de las Exposiciones internacionales de objetos, de artes, industria é invenciones, que deben celebrarse anualmente en Londres, á partir de 1871. Disposiciones de la Comisión inglesa y resoluciones del Gobierno en lo relativo á España. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Memoria sobre el chocolate, por Don José María Hueso. Zaragoza, 1868. Un cuaderno en 8.º

Breve narración y apuntes acerca de la utilidad y preparación del café, por Don Matías Lopez y Lopez. Primera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º, con el retrato del autor.

Memoria sobre tintes y estampados y sobre los adelantos que en estos ramos se presentaron en la Exposición universal de Londres de 1862, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un volumen en 4.º

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º con láminas.

Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo Tornos. Madrid, 1865. Un cuaderno en folio con láminas.

Estadística minera correspondiente al año de 1867, por la Dirección general de Obras públicas. Madrid, 1869. Un volumen en 4.º

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito

Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre las ventajas y utilidades de la quina buena y perjuicios de la mala, por D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un vol. en 8.º

Análisis del agua mineral de los baños de Fuensanta, por el mismo. Madrid, 1820. Un cuaderno en 8.º

Tratado completo de las enfermedades de los ojos, por D. José Calvo y Martín. Primera parte. Madrid, 1847. Un volumen en 8.º con láminas. (Tomo I.)

Defensa de Hipócrates, de las escuelas hipocráticas y del vitalismo, por varios catedráticos de la Academia de Medicina. Madrid, 1859. Un vol. en 8.º

Descripción del nuevo aparato para descubrir el arsénico, por D. Juan Magaz Barcelona, 1855. Un cuaderno en 8.º con grabados.

Recuerdos históricos de la Corporación facultativa de los Hospitales generales de Madrid, por el Dr. D. Félix García Caballero. Madrid, 1865. Un cuaderno en 4.º

Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposición internacional de Londres por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 8.º

Manual del pintor de Historia, por Don Francisco de Mendoza. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º

Arte de la restauración, observaciones relativas á la restauración de cuadros, por D. Vicente Polero y Toledo. Madrid, 1853. Un cuaderno en 8.º

Cartas á un niño sobre Economía política, por M. Ossorio y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Compendio de Economía política, por J. M. Loredó. Madrid, 1871. Un volumen en 8.º

Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

¡Maldito dinero!, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º

Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, en especial del crédito territorial y agrícola, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.º

Instituciones é impuestos locales del Reino- Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Emilio Fisco y J. Van der Straeten, traducción de D. F. del Villar y Don D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un volumen en 4.º

Los pobres, por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º

Diferentes clases de pauperismo y su influencia en la sociedad.—Discurso por D. Juan Magaz y Jaime. Segunda edición. Barcelona, 1871. Un cuaderno en 4.º

Del socialismo y de su remedio. Bilbao, 1871. Un cuaderno en 8.º

Situación de los obreros en España, y medio de mejorar sus condiciones. Memoria, por D. Sebastian Abres y Cerain. Vitoria, 1871. Un vol. en 8.º

Tormento del error. Cuestion de Derecho administrativo, positivo, civil y escrito, por D. Miguel Sanchez Plazuelos. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º

La patria potestad otorgada á la madre, por D. Enrique Ucelay. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º

Preliminares del Derecho público eclesiástico, por D. José Pulido y Espinosa. Madrid, 1849. Un vol. en 8.º

Apuntes sobre estadística de la administración de justicia. Madrid, 1864. Un volumen en 4.º

Total: 155 obras, con 159 vols. y 6 hojas.

Madrid 18 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion provincial de Fomento.—Negociado 3.º de Montes.—Circular núm. 550.

Es lamentable que los beneficios que una buena estadística reporta á la Ad-

ministración y principalmente á los pueblos que dan los datos para formar aquella, se hagan tanto esperar por la demora de los Ayuntamientos en cumplir con una de sus misiones, cual es auxiliar á los Gobernadores cuando de las autoridades locales han menester para reunir antecedentes y datos que sólo esos mismos Ayuntamientos pueden facilitarlos. En este caso se encuentran los Ayuntamientos que abajo se expresan, por no haber dado aún cumplimiento á mi circular sobre el ganado de uso propio, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 13 de Noviembre próximo pasado, núm. 280, privándome á mí y al Ingeniero Jefe de Montes de cumplimentar la Real orden de 16 de Agosto último que trata de aprovechamientos forestales, en los cuales tanto interesa á los pueblos que se formule el plan general que comprenda esos mismos aprovechamientos.

Repetir tan á menudo estos avisos á los Ayuntamientos para que cumplan con su deber, es poner en evidencia su abandono, á merced del cual la marcha administrativa halla una constante remora en perjuicio siempre de los intereses materiales de los pueblos: por eso, aunque sensible me sea, no puedo prescindir de hacer otro nuevo llamamiento á los Ayuntamientos para que en el más breve plazo posible remitan á este Gobierno los datos á que se refiere mi citada circular de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 13 del mismo mes.

Madrid 22 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

Ayuntamientos de los pueblos que se citan.

Ajalvir.
Alcorcon.
Alcobendas.
Aldea del Fresno.
Algete.
Anchuelo.
Alpedrete.
Aranjuez.
Aravaca y el parador de la Señora del Buen camino.
Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.
Arroyomolinos.
Rejas y el parador del puente de Viveros.
Batres.
Becerril de la Sierra.
Berzosa.
Berruoco.
Bodilla del Monte y Romanillos.
Boalo, Cerceda y Mata el Pino.
Brea.
Buitrago.
Bustarviejo.
Camarma de Esteruelas y Camarma del Caño.
Campoalvillo.
Campo-Real.
Canillas.
Canillejas.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Carabaña.
Casarrubuelos.
Cenicientos.
Cervera de Buitrago.
Chamartin.
Chinchon.
Chozas de la Sierra.
Ciempozuelos.
Colmenar de Oreja.
Colmenar Viejo.
Colmenar del Arroyo.
Colmenarejo.
Collado Mediano.
Coslada.
Cobaña.
Daganzo de Arriba y de Abajo.
El Alamo.
El Escorial de Abajo.
El Molar.
El Pardo.
El Prado.

Estremera.
El Vellon.
Fresnedillas.
Fuente el Saz.
Fresno de Torete y Sarracines.
Galapagar y Navalquejigo.
Gascones.
Guadalix.
Garganta y Cuadron.
Guadarrama.
Getafe y Perales del Rio.
Griñon.
Horcajo y Aoslos.
Hortaleza.
Húmera.
La Alameda.
La Cabrera de Buitrago.
La Hiruela.
Las Rozas y el parador de Matas altas.
La Serena.
Leganés y Polvoranca.
Loeches.
Los Molinos.
Los Santos de la Humosa.
Los Hueros.
Lozoya.
Lozoyuela y Relano.
Madarcos.
Madrid.
Manzanares el Real.
Meco y Bugés.
Mejorada del Campo.
Miraflores de la Sierra.
Moraleja de Enmedio y la Mayor.
Morata.
Moralzarzal.
Navacerrada.
Navalagamella.
Navalafuente.
Navarredonda y San Mamés.
Navas de Buitrago.
Navas del Rey.
Nuevo Baztan.
Orusco.
Paredes de Buitrago.
Parla.
Patones.
Pedrezuela.
Pelayos.
Perales de Tajuña.
Pezuela de las Torres.
Pinilla del Valle de Lozoya.
Prádena del Rincón.
Pozuelo del Rey.
Quijorna y Perales de Milla.
Rivatejada y Zarzuela del Monte.
Robledo de Chavela.
Robledillo de la Jara y el Atazar.
Robregordo.
Rozas de Puerto-Real.
San Agustin.
San Lorenzo del Escorial.
San Martin de Valdeiglesias.
San Sebastian de los Reyes y Fuente el Fresno.
Serrada.
Serranillos.
Sevilla la Nueva.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Talamanca.
Tielmes.
Torrejon de la Calzada.
Torrejon de Velasco.
Torrelaguna.
Torres.
Valdeavero y Camarmilla.
Valdelaguna.
Vallecas.
Valdemanco.
Valdemorillo y Peralejo.
Valdemaqueda.
Valdeolmos y Alalpardo.
Valdepiélagos.
Valdilecha.
Valverde.
Venturada.
Velilla de San Antonio.
Vicálvaro y Ambroz.
Villacanejos.
Villalvilla.
Villamanta.
Villamantilla.
Villamanrique de Tajo.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales de Milla.
Villar del Olmo.
Villarejo de Salvanés.
Villaverde.
Villavieja.
Villaviciosa de Odon y Sacedon de Canales.

Circular núm. 551.

Para la formación del plan provisional de los aprovechamientos, tanto primarios como secundarios, de los montes de esta provincia que han de verificarse durante el año forestal de 1872 á 1873, ó sea desde 1.º de Octubre próximo hasta 30 de Setiembre de 1873, es indispensable que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, previo acuerdo de los respectivos Ayuntamientos y Corporaciones civiles á quienes pertenezcan los montes de cuyo aprovechamiento se trata, remitan á este Gobierno de provincia notas exactas de los que se propongan utilizar, y el valor que de todos y cada uno de ellos podrá obtenerse, atendidas las circunstancias de localidad, producción y consumo por cálculo prudencial.

Es también indispensable que en dichas notas se expresen con toda claridad y precisión los aprovechamientos de leñas que hayan de subastarse y los que deban ejecutarse en ejercicio de derecho vecinal, ya gratuitamente, ya previo el pago de su tasación pericial; esto mismo debe expresarse también respecto á los aprovechamientos vecinales de ramon, bellotera y piñon.

En cuanto á los aprovechamientos de pastos, deben los Sres. Alcaldes tener en cuenta las prescripciones del reglamento para la ejecución de la ley de montes (inserta en el núm. 142 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 16 de Junio de 1865) para armonizarlos con la costumbre en las respectivas localidades, de modo que ningun aprovechamiento pueda traspasar los límites del año forestal, ó sea de 1.º de Octubre á fin de Setiembre del año inmediato siguiente. Deben tener también especial cuidado los señores Alcaldes de expresar con la mayor claridad los pastos que han de subastarse y los que han de aprovecharse con los ganados de labor de los vecinos en esto del derecho vecinal, fijando explícitamente la época ó duración del aprovechamiento en todos los terrenos comunes, ya sean dehesas boyales, ya egidos, ó conocidos con otras denominaciones.

Cuando se trate de arbitrar por una época determinada, y sin perjuicio de los derechos vecinales, esta clase de aprovechamientos, se manifestará así en las notas, con la expresión de las cantidades que podrán producir, y en todo caso se dirá la clase y número de reses que hayan de utilizarlas.

Estos datos deben remitirse á este Gobierno precisamente hasta el 1.º de Febrero próximo, en la inteligencia de que cualquier morosidad ó falta que las Autoridades locales cometieran en este servicio sería de grande trascendencia, en razón á que les privaría de los medios con que habían de levantar las cargas municipales, porque formado y aprobado el plan de aprovechamientos, ya no podrán autorizarse más que los que en el mismo figuren.

Reitero, pues, la importancia de este servicio, y advierto á los Sres. Alcaldes, y más particularmente á los Secretarios de los Ayuntamientos, que no les podrá tolerar falta alguna sobre el particular sin exigirles, cuando ménos, la responsabilidad civil en que pudieran incurrir, siendo por lo tanto de su cuenta el resarcimiento de daños y perjuicios que se irrogaran al Municipio y al Tesoro, si, contra lo que espero, llegase el caso de omisión ó falta de cumplimiento.

La circunstancia de que en alguna localidad no haya monte y consiguiente-

mente carezcan de esta clase, no les exime de la obligación de manifestarlo así para la debida ilustración; y para que no pueda alegarse ignorancia, he dispuesto de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 22 de Diciembre de 1871.

El Gobernador,

RODRIGO GONZALEZ ALEGRE.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Contaduría.

Los señores tenedores de acciones por el empréstito contratado en el año de 1857 y cuyos intereses estén por abonar, se servirán presentarse en la oficina de mi cargo con facturas por duplicado para el señalamiento de los correspondientes á los cupones de 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de 1870.

Madrid 26 de Diciembre de 1871.—El Contador, Camilo Pozzi.

SEXTA SECCION.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

El Intendente de ejército de Castilla la Nueva hace saber que aprobados por Real orden de 28 de Noviembre último los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, y que se hallarán de manifiesto en la Direccion-Subinspeccion de Ingenieros de este distrito, para la enajenación del solar y parte del edificio titulado Cuartel del Soldado, sito en esta capital, que pertenece al ramo de Guerra, marcado con las letras *a, b, c, d*, en el plano unido á las mismas condiciones, se saca á pública subasta la indicada enajenación, que tendrá lugar el día 20 de Enero próximo, á la una de la tarde, ante el Tribunal que se reunirá bajo la presidencia y en el despacho del Excelentísimo Sr. Director-Subinspector de Ingenieros, sito en el piso bajo del edificio de Santo Tomás de esta capital.

Las personas que deseen interesarse en la adjudicación de la referida parte del edificio podrán acudir por sí ó por medio de apoderado legalmente representado á presentar sus proposiciones en el día y hora anunciadas en pliegos cerrados arreglados al modelo que á continuación se inserta; en el concepto de que según la condición 5.ª del pliego de condiciones, se halla tasada la referida parte del edificio y solar anejo al mismo en la cantidad de 491.583'20 pesetas, sobre cuyo tipo deberán hacerse las posturas, siendo desechadas las que sean inferiores ó carezcan del documento que acredite el depósito para tomar parte en esta licitación; advirtiéndose que los proponentes deberán hallarse presentes en el acto del remate para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse, y en su caso aceptar y firmar el acta del mismo.

Madrid 20 de Diciembre de 1871.—De orden de S. E., el Jefe de la Sección directiva, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio de convocatoria y pliegos de condiciones para la enajenación de la parte del Cuartel del Soldado de esta corte perteneciente al ramo de Guerra, se comprometo á adquirirlo por la cantidad de..... (aquí la suma en letra); y para que

esta proposición sea válida acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos, según se previene en la condición 13.

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del dragado de 75.000 metros cúbicos de arena y fango de la bahía de Santander, bajo el precio de 105 pesetas el metro cúbico, conforme al pliego de condiciones aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 2 de Diciembre de 1871.—El Director general de Obras públicas, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 2 de Diciembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del dragado del puerto de Santander, se comprometo á tomarle á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Sentencia.—En Madrid, á 21 de Diciembre de 1871; vistos estos autos instruidos á instancia del Procurador Don

Eugenio Santiago Aguado en nombre y con poder de D. José García Montero, vecino de esta capital, con los estrados del Juzgado por la ausencia y rebeldía de los herederos y causa-habientes de Jorge Martín y Catalina Rodríguez, su mujer, y los de Doña Francisca Osorio, sobre caducidad de su censo.

Resultando que á solicitud de D. José García Montero, el Registrador de la Propiedad de esta corte expidió certificación con fecha 17 de Abril del presente año expresando que reconocidos los registros correspondientes á la casa calle de Toledo, núm. 132 nuevo y 12 antiguo, de la manzana 102, aparecía: 1.º Que en la venta hecha por D. Juan Félix Manzano y Muñoz en favor de D. Juan Estéban Rodríguez y Doña María Bueno, por escritura de 25 de Setiembre de 1687 ante el Escribano de número D. Pedro Alvarez de Peralta, de que se tomó razon en 28 de Marzo de 1768, se expresó hacerse con el cargo de un cuartillo de renta de censo perpétuo que con todos derechos pertenecía á Doña Francisca Osorio: 2.º Que en la que D. Cayetano Rodríguez de los Ríos, Marqués de Santiago, otorgó á favor de D. Joaquín Lopez en 6 de Junio de 1772 ante Tomás Gonzalez de San Martín, registrada en 15 de dicho mes, se rebajó del precio, entre otras cargas, 33 rs. 11 maravedis por el capital doblado de 17 maravedis de renta y censo perpétuo con que se hallaba gravada dicha casa y en lo antiguo perteneció y se impuso á favor de D. Jorge Martín y Catalina Rodríguez, su mujer, ignorándose su legítimo dueño: 3.º Que en la venta que D. José Díaz y María Queipo hicieron á José María de Santiago por escritura de 15 de Abril de 1806 ante el Escribano de S. M. Francisco García de Arias para protocolizar en los registros del Escribano de número D. Julian Gonzalez Saez y de que se tomó razon en 19 de aquel mes, también se rebajó de su precio la carga de 33 rs. 11 maravedis que correspondía del duplo capital de un censo perpétuo de 17 maravedis de renta anual á favor de Andrés Alcalá y Luisa de Sahagun, su mujer, 1.330 rs. de las tres cincuentenas y 82 rs. 10 maravedis de réditos: 4.º Que en la que igualmente hizo José María de Santiago á Manuela del Valle por escritura de 11 de Setiembre de 1811 ante Alfonso García Jimenez, para los registros del Escribano de número D. Pascual Saez, se consignó quedaba de cuenta del comprador dicho censo sin expresar su dueño, obligándose el vendedor á reintegrar á aquel los réditos y cincuentenas devengados, caso de presentarse parte legítima á pedirlos: Y 5.º Que en la que los herederos de Manuela del Valle hicieron á Doña María de la Paz Montero por escritura de 20 de Marzo de 1851 ante Don Bernardo Díaz Antoñana, se rebajó igualmente lo que correspondiera por duplo, capital y cincuentena del censo perpétuo de 17 maravedis de renta anual con derecho de licencia, tanteo y cincuentena procedente de la venta que de la casa hicieron Andrés Alcalá y Luisa Sahagun á José Martín y Catalina Rodríguez por escritura de 30 de Noviembre de 1588 ante el Escribano Pedro Salazar:

Resultando que con la anterior certificación presentó en 29 de Julio último el Procurador Aguado, en representación de D. José García Montero, demanda civil ordinaria, alegando ser el dueño de la referida casa por virtud de herencia de su madre Doña María de la Paz Montero,

y despues de hacer mérito de todas las trasmisiones de dominio de la insinuada finca con la existencia del censo perpétuo de 17 maravedis de renta anual y que en más de un siglo se ha ignorado quién sea su dueño; fundándose en la prescripción, solicitó se declarase caducado y extinguido, sin valor ni efecto alguno legal en la actualidad y para lo sucesivo el citado censo, y en su consecuencia que se declare la liberación de la mencionada carga y se inscriba en el registro de la propiedad, citando en apoyo de tal pretension la sentencia del Supremo Tribunal de Justicia fecha 24 de Enero de 1863 y el art. 368 de la ley hipotecaria:

Resultando que de esta demanda se confirió traslado con emplazamiento y término de nueve días á los herederos y causa-habientes de Jorge Martín y Catalina Rodríguez y á los de Doña Francisca Osorio, y mediañte á ser desconocidos se publicaron los oportunos edictos en la *Gaceta*, *Diario oficial de Avisos* y *BOLETIN* de la provincia, correspondientes á los días 13 y 15 de Agosto, sin que nadie se hubiese presentado, por lo que trascurrido el término se les hizo un segundo llamamiento en la misma forma, sin que tampoco hayan comparecido, por cuya razon han continuado estos autos en ausencia y rebeldía de los que pudieran tener derecho á ser parte en los mismos, haciéndose en su consecuencia las notificaciones en los estrados del Juzgado:

Resultando que corridos los traslados de réplica y dúplica por la parte actora se reprodujeron los hechos consignados en su demanda, y recibido el pleito á prueba dentro de su término tuvo lugar el cotejo de la certificación expedida por el registrador, apareciendo conforme con los asientos originales á que se refiere:

Resultando que trascurrido dicho término y unida la practicada á los autos se entregaron al actor, que alegó de buena prueba insistiendo en su pretension:

Considerando que resultando como resulta plenamente probado el hecho consignado en la demanda de haber trascurrido con mucho exceso el tiempo que el derecho exige para la prescripción, siendo como es aplicable la doctrina general de esta prescripción al presente caso, toda vez que la que asientan algunos autores en contrario no ha sido admitida como regla de jurisprudencia segun lo resuelto por el Tribunal Supremo en sus sentencias de 24 de Enero y 9 de Marzo de 1863, por ello procede declarar la caducidad y liberación pretendida en la demanda, á la que no se ha hecho oposicion á pesar de las citaciones legales practicadas:

Visto lo alegado y probado, la ley 5.ª, título 8.ª, libro 11 de la Novísima Recopilación, sentencias del Tribunal Supremo que se dejan citadas y el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo que debo declarar y declaro caducado el censo constituido y que aparece de las escrituras al principio citadas contra la casa de la calle de Toledo, número 132 moderno y 12 antiguo, de la manzana 102, y liberada del gravámen, segun se solicita, en conformidad á las prescripciones de la ley hipotecaria vigente, para lo que se hará en el Registro de la propiedad la correspondiente inscripción luego que cause ejecutoria esta sentencia, la que se publicará en los periódicos oficiales y *Gaceta* de esta corte, además de notificarse en estrados.

Así definitivamente juzgando lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Francisco Caracciolo Mansi.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, estando celebrándola pública en Madrid el día de su fecha: doy fé.—Luis Hernandez.

Es copia certificada de la sentencia inserta, la cual corresponde á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito.

Y para su publicacion en los diarios oficiales, cumpliendo con lo mandado, libro la presente que firmo en Madrid á 23 de Diciembre de 1871.—Luis Hernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos civiles á instancia de D. José Igual y Cano con D. Joaquín Cabañero y Margelés, sobre pago de 34.000 reales, intereses y costas, en cuyos autos se despachó mandamiento de ejecución contra el deudor y se requirió al pago por cédula al Excmo. Sr. Alcalde primero del Ayuntamiento popular de esta villa por ignorarse el domicilio del demandado con fecha 12 de Octubre último, y en providencia de 6 del actual se mandó se citara de remate al deudor en la misma forma que se habia hecho dicho requerimiento al pago, lo que ha tenido efecto en el día 21, publicándose además por

edictos en conformidad á lo dispuesto en el artículo 959 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 22 de Diciembre de 1871.—V.º B.º—Barrera.—El Escribano, Francisco Molina.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio, se anuncia el fallecimiento intestado de D. Juan Vole y Córdoba, natural de esta corte, ocurrido en ella el 16 de Julio de 1860, y se llama á los que se conceptúan con igual ó preferente derecho para heredarle que su madre Doña Dolores Córdoba, para que comparezcan á exponerlo ante el Juzgado dentro del término de 20 días que por este segundo edicto se les concede.

Madrid 22 de Diciembre de 1871.—J. Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito de la Universidad, se anuncia el fallecimiento intestado de Don Santiago Leclere, vecino y del comercio que fué de esta capital, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 30 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á hacer uso del derecho de que se crean asistidos.

Madrid 18 de Diciembre de 1871.—Eusebio Cereceda.

AYUNTAMIENTOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Alcalde primero y en virtud de acuerdo de esta Excmo. Corporacion como subrogada en todas los derechos y acciones de la Sindicatura del Pósito de esta capital, se sañan nuevamente á subasta bajo los mismos precios y con sujecion al mismo pliego de condiciones que ha servido para las subastas que acababan de verificarse, los solares cuya situacion, superficie y valor se expresan en el siguiente estado:

NÚMERO DEL SOLAR.	SITUACION.	SUPERFICIE EN		VALOR Pesetas.
		METROS.	PIÉS.	
5	Calle nueva desde el paseo de Recoletos á la proyectada desde la de Alcalá en direccion paralela á dicho paseo.	559'37	7.204'94	132.390'73
7	En la misma calle que el anterior.	488'13	6.287'33	112.228'93
9	Idem id.	428'04	5.513'30	97.447'70
10	Idem id. con vuelta á la segunda citada.	440'76	5.672'03	104.224'82
14	En la misma que las cuatro anteriores.	513'50	6.614'05	99.541'45
16	Idem id.	443'31	5.709'97	85.935'05
18	Idem id.	363'40	4.680'73	69.625'86
15	Calle nueva desde el paseo de Recoletos á la plaza de la Independencia.	553'75	6.871'95	104.632'48
17	Idem id.	433'80	5.587'48	84.091'54
19	Idem id.	353'77	4.556'66	68.577'78
21	Idem id.	395'74	5.097'26	84.748'94
32	Idem id.	404'14	5.205'45	64.677'75
33	Idem id.	485'12	6.248'49	80.917'92
34	Idem id.	462'61	5.958'57	75.078'05
35	Idem id.	440'82	5.677'90	70.547'40
36	Idem id.	419'73	5.406'25	64.334'31
37	Idem id.	401'72	5.174'28	58.857'44

Las subastas se verificarán en la sala de remates de estas casas consistoriales á la una de la tarde, en la forma siguiente:

Remates de los solares números 5, 7, 9, 10 y 14 en el día 10 de Enero próximo; remates de los designados con los números 15, 16, 17, 18, 19 y 21 en el siguiente día 11, y los remates de los designados con los números del 32 al 37 inclusivos el día 12 dicho mes.

Para ser admitido como licitador es preciso acreditar ante el Alcalde del distrito que presida la subasta haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total en que resulte valorado el solar que se desee adquirir.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion al contado, y de dichas dos terceras partes con aumento de 15 por 100 si la proposicion es á plazos con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano general y los parciales estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados hasta el del remate.

Madrid 7 de Diciembre de 1871.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel María José de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.